Año de 1963 Lunes 28 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se fija el precio máximo de venta al público del azúcar.

Excelentísimos señores:

El mercado internacional del azúcar ha sufrido, no sólo la presión de un aumento del consumo mundial, sino también el embate de excepcionales e imprevisibles fenómenos meteorológicos que han impedido volúmenes de producción acordes con la evolución del consumo, produciendo un desequilibrio que se ha manifestado en las cotizaciones tres veces superiores a las del nivel normal de precios en las pasadas campañas. Esto ha obligado al Gobierno a proveer la expansión del cultivo de la remolacha adecuando sus precios a niveles superiores a los que han regido en los cinco pasados años y, por consecuencia, a elevar el precio del azúcar.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1963, y a propuesta de los Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1963, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» el precio máximo de venta al público para el azúcar blanquilla será de 15,50 pesetas kilogramo en las localidades que cuenten con fábrica de azúcar o almacén mayorista, hallándose comprendidos en dicho precio todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las restantes localidades, el precio anterior podrá recargarse en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximos, de acuerdo con el baremo que fijen las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas.

Art. 2.° Será de aplicación a la producción de azúcar procedente de remolacha y caña de la campaña 1963-64 y a las existencias de azúcar procedente de imp rtación o de cualquier campaña que obre en poder de fábricas y almacenes en la fecha de aplicación del nuevo precio.

Art. 3.° La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los precios máximos de venta al público de las restantes clases de azúcar, teniendo en cuenta el precio fijado para el blanquilla.

Art. 4.° Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las normas e instrucciones que considere precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

(Del «B. O. del E.», 22 de octubre, núm. 253.)

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se regula el precio y contratación de remolacha durante la campaña azucarera 1964-65.

Excelentísimos señores:

La producción de remolacha azucarera en las dos últimas campañas se viene manifestando insuficiente para atender al consumo creciente de azúcar en el país. Resultando conveniente cubrir esta demanda de azúcar con producción nacional se hace necesario expansionar aquel cultivo, adecuando el precio de la remolacha azucarera a nivel propicio al logro de aquel objetivo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1963, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° En la campaña 1964-65 podrá dedicarse a la siembra de remolacha azucarera la superficie necesaria para obtener una producción del orden de 600.000 toneladas de azúcar, distribuyéndose dicha superficie entre las diversas zonas de cultivo, con arreglo a la norma que establezca el Ministerio de Agricultura.

2.° Las fábricas de azúcar contratarán libremente entre todas las zonas de cultivo la remolacha suficiente para la producción de azúcar prevista en el apartado anterior, entregando a su debido tiempo a los agricultores contratantes la semilla necesaria.

La contratación se efectuará por toneladas métricas, con indicación de la superficie de cultivo a que corresponda. El agricultor tendrá derecho a exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya sido producida en la superficie de cultivo reseñada en contrato. Los fabricantes podrán rechazar la remolacha cosechada en superficie distinta a la contratada.

3.° El precio base de la tonelada métrica de remolacha de riqueza-media, o sea con rendimiento industrial de 125 kilogramos de azúcar por tonelada métrica de remolacha será de 1.245 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio base antes indicado, considerado como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona y comarca, con arreglo a los rendimientos en azúcar y características de la remolacha producida en las distintas zonas; escalado de precios de contratación que será de obligada observancia por agricultores e industriales.

4.° Las relaciones de los cultivadores y de los industriales azucareros, así como el régimen de entrega por las fábricas de primeras materias a los agricultores y la de remolacha por éstos a las fábricas, se regularán por el modelo oficial de contrato que el Ministerio de Agricultura tenga autorizado.

5.° Los agricultores productores de remolacha tendrán derecho a que las fábricas contratantes reserven a su favor, en las condiciones que determina el Ministerio de Agricultura y al precio que vendan las fábricas al mercado mayorista, la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada métrica de raíz que entreguen en fábrica.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministos de Agricultura, de Industria y de Comercio.

(Del «B. O. del E.», 22 de octubre, núm. 253.)

3025

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ayllón, sobre pensión de jubilación a favor de don Máximo Astruga Cantalapiedra, Médico de A. P. D., y

Considerando: Que dicho expediente reúne los documentos necesarios para justificar el percibo de la pensión y que las causas que motivan la misma son la jubilación forzosa por cumplir el causante 70 años de edad; teniendo en cuenta asimismo que el mayor sueldo disfrutado por el causante, acumulados los quinquenios y las dos pagas extraordinarias a que tiene derecho, ha sido el de 28.980,00 pesetas, que sirve de base para determinar el haber de jubilación, y que los servicios prestados fueron los de 40 años, 1 mes y 3 días, siendo la fecha de la jubilación la del 13 de abril de 1962.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del vigente Reglamento de Personal Sanitario local de 27 de noviembre de 1953, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, la pensión anual que corresponde percibir a don Máximo Astruga Cantalapiedra es la de 26.661,60 pesetas, más el importe de dos mensualidades extraordinarias de 2.221,80 pesetas cada una, aprobado en sesión municipal de 22 de junio último, correspondiendo percibirla a partir del 1.° de mayo de 1962.

Vistas: Las disposiciones anteriormente citadas, he resuelto decretar el prorrateo de la referida pensión entre los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios, en la siguiente cuantía:

Ayllón (Segovia), 11.603,08 pesetas al año, 966,92 al mes.

Santa María de Riaza (Segovia), 7.268,25 pesetas al año, 605,69 al mes.

Villalcón (Palencia), 480,20 pesetas al año, 40,02 al mes.

Fuentecambrón (Soria), 2.655,87 pesetas al año, 221,32 al mes.

Miño de San Esteban (Soria), 4.654,20 pesetas al año, 387,85 al mes.

Totales, 26.661,60 pesetas al año, 2.221,80 al mes.

Cuyo total, más el importe de las dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de julio y otra por Navidad, deberá ser abonado por el Ayuntamiento de cabecera o instructor del expediente, racabando de los demás Ayuntamientos las cantidades que figuran en la expresada prorrata, y siendo el de cabecera en este caso el de Ayllón, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

3136

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Lastras de Cuéllar y que fue declarada el 7 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil

3137

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Valle de Tabladillo y que fue declarada el 10 de agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil

1138

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Bernardos y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil

3078

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

Convenios de Timbre del Estado para 1964

A la solicitud de Convenio para exacción del Impuesto de Timbre del Estado presentada por la Agrupación que se indica, ha recaído, con fecha 15 de octubre de 1963, el siguiente acuerdo de la Dirección General de Tributos Especiales:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por el grupo *Fabricantes de Licores,* de Segovia, para la exacción, en régimen de Convenio Provincial, del Impuesto de Timbre por el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 y por los siguientes hechos imponibles: los solicitados por la Agrupación.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don José Tovar Arribas, don Félix García García, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Luis Aceves Sanz y doña María Linaje Rivilla, como suplentes de los anteriores, y por don José M.ª Maureta González, I. T. T., Ponente; don Carlos Alvarez Rodero, don Luis Ortiz Gómez, Inspectores T. T., como vocales titulares en representación de la Administración, y don Carlos Ruiz, don Rafael Gimeno y don Julio Wais, Inspectores T. T., como suplentes de los mismos, presididos por don Joaquín de Montes-Jovellar, I. T. T.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda de Segovia, a convocatoria de su Presidente.

Segovia, 22 de octubre de 1963.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

3078

Convenios de Timbre del Estado para 1964

A la solicitud de Convenio para exacción del Impuesto de Timbre del Estado presentada por la Agrupación que se indica, ha recaído, con fecha 15 de octubre de 1963, el siguiente acuerdo de la Dirección General de Tributos Especiales:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por el Grupo de *Fabricantes de Harinas* de Segovia, para la exacción en régimen de Convenio provincial del Impuesto de Timbre por el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 y por los siguientes hechos imponibles: los solicitados por la Agrupación.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don Angel Escorial Escorial, don Julián Martín y don Modesto Fraile, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Jesús Heredero Valverde, don Ramón Suárez Muñoz y don Mariano Renedo, como suplentes de los anteriores; y por don José M.ª Maureta González, I. T. T., Ponente, don Carlos Alvarez y don Luis Ortiz, Inspectores T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don Carlos Buil, don Rafael Gimeno de la Peña y don Julio Wais, Inspectores T. T., como suplentes de los mismos, presididos por don Joaquín de Montes-Jovellar, I. T. T.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda de Segovia, a convocatoria de su Presidente.

Segovia, 22 de octubre de 1963.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

2450

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Segovia, núms. 103 y 109, y en los avisos núms. 2038 y 2108, respectivamente, relativos al Servicio de Concentración Parcelaria, en los que se anuncia la publicación de las Bases Definitivas de las Zonas de Aldea Real y Fuentepiñel, se ha deslizado un error material en su párrafo tercero, donde dice: «Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas», debiendo decir lo siguiente: «Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que termine la publicación del Aviso relativo a las mismas».

Segovia, 3 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Gómez Benita.*

3060

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de *construcción de la Casa Sindical Comarcal de Coca (Segovia),* cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.300.623,99 pesetas; importando la fianza provisional 26.012,47 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Segovia y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid) y en la C.N.S. citada, en las horas de oficina, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Jefe Nacional de la Obra, *Enrique Salgado Torres.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3062

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal, entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Segovia a quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante, don Juan Gutiérrez Torrego. mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado y defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García; y de la otra parte y como demandado, don Manuel Polo de Alfaro, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Madrid, y con domicilio en la calle de Alcalá, número 124, 6.º A) y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por el Letrado don Manuel Sansigre García, en representación y defensa de don Juan Gutiérrez Torrego, contra don Manuel Polo de Alfaro, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, importe del principal reclamado, imponiéndole de modo expreso al demandado el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Lafuente.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido y firmo la presente cédula en Segovia a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Manuel López.*

3077

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, por el Procurador D. Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra D. Bernardo Sanz y Sanz, vecino de Zarzuela del Monte, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor:

Dos reses mulares, machos, pelo castaño oscuro, de edad cerrada y de alzada dos dedos sobre la cuerda, que atienden por Noble y Andaluz, encontrándose cojo el último, en la suma de dos mil pesetas.

Una máquina aventadora de la casa Adelaido Villar, de Casasola de Arión (Valladolid), en dos mil pesetas.

Un carro de llantas de hierro, para usos agrícolas, matrícula de Zarzuela del Monte, en mil pesetas.

6.521,50 kilogramos de cebada, en treinta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

3.045 kilogramos de algarrobas, en diecisiete mil cincuenta y dos pesetas.

1.072 kilogramos de centeno, en cuatro mil ochocientas veinticuatro pesetas.

977,50 kilogramos de avena, en tres mil setecientas catorce pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día *doce de noviembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Dichos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo, en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes muebles y semovientes se encuentran depositados en poder del referido deudor, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3132

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Valentín Montes Arriba, natural de Turégano, en ignorado paradero, pero en Madrid, comparecerá ante este Juzgado el próximo día *doce de noviembre a las once y media de su mañana,* en la sala de audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, a celebrar juicio verbal de faltas contra el mismo, por lesiones al ser mordida una niña por un can de su propiedad, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 22 de octubre de 1963.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

CEDILLO DE LA TORRE 3141

Distrito único.—Sección única.—La Escuela de niños.

MADRIGUERA 3135

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

MATABUENA 3142

Distrito único.—Sección única.—La Escuela unitaria de niños.

RIOFRIO DE RIAZA 3133

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

VILLACORTA 3134

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

SUBASTAS

3027

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de piña albar

El día 29 del corriente mes de octubre y a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores patronos, representante del ramo de Montes y Secretario de la Fundación, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte núm. 224 del Catálogo, denominado «Obra Pía», para el año forestal 1963-64, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas *(dos mil doscientas cincuenta pesetas)*, y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrto Forestal de Segovia y publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 12 de agosto de 1927.

La piña objeto de esta subasta se ha aforado en 50 Hls.

Los pliegos cerrados se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, y se admitirán previo el depósito de 250 pesetas en concepto de fianza provisional, teniendo que ir reintegrados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Timbre.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en arcas de la Fundación el 90 por 100 del importe de la subasta dentro de los 15 días siguientes al de ser notificada la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante, al que ha de agregarse el importe de las tasas y gastos formulados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960, de 17 de marzo, en el Distrito Forestal; igualmente abonará los Derechos Reales, anuncios y demás relacionados con la misma.

Caso de que esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el 8 del próximo mes de noviembre.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en posesión del documento de identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha ..., número ..., para la subasta de piña albar aforada en 50 Hls. del monte «Obra Pía», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cuéllar, 7 de octubre de 1963.—El Presidente, *Francisco Serrano*.

3021

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de maderas

De acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y los correspondientes a expedientes instruidos, se anuncian las subastas de madera del monte número 31-A «Ensanchas de Navacedón», divididas en tres lotes y por delegación expresa de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, cuyas subastas tendrán lugar el primer día hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, según el siguiente detalle:

Lote	N.º de pinos pinaster	Volumen de fustes m. c.	Volumen de copas m. c.	Corteza	Tasación pesetas	Fianza pesetas	Hora
I	930	408,094	83,718	32 °/o	155.401,10	4.650	11
II	716	239,258	48,217	32 °/o	98.071,50	2.950	11,30
III	708	193,664	42,272	32 °/o	77.084,23	2.325	12

Condiciones para la subasta

Clasificación de los montes: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: Madera.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo unido al expediente. Es obligatoria la nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes y precio unitario alcanzado en la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros, así como los derivados de la subasta, cumplimiento de contrato, derechos de tasa y señalamiento a favor del Distrito Forestal y cuantos tengan relación con el aprovechamiento hasta su terminación.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de subasta.

Examen del expediente: Todos los días laborables hasta las 13 horas, en la Secretaría de la Entidad.

Mesa.—Se constituirá de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Segunda subasta.—Si estas subastas quedaran desiertas, tendrá lugar una segunda el octavo día hábil, contado desde el siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición: El reglamentario, conforme al que obra a continuación del pliego de económico-administrativo.

Sepúlveda, 19 de octubre de 1963. El Presidente, *Antonio Martín*.

3057

Ilustre Ayuntamiento de Sepúlveda

Subasta

Aprobado por la Superioridad el expediente instruido al efecto, este Ayuntamiento saca a pública subasta la venta de dos parcelas de terreno de los propios de este Municipio, según el siguiente detalle:

Primera parcela.—Al sitio de Los Ortigales, de 1.500 metros cuadrados. Linda al Norte, con acantilado del río Duratón; Este, termina en picón de la carretera de Sepúlveda a Boceguillas; Sur y Oeste, con la finca de propiedad municipal Los Ortigales. Valorada en *siete mil quinientas pesetas*.

Segunda parcela.—Al sitio de camino del Lorito, de 900 metros cuadrados. Linda al Norte, con carretera de Boceguillas; Sur, camino del Lorito; Este y Oeste, con propios del Municipio de la misma parcela. Valorada en *cuatro mil quinientas pesetas*.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil que resulte al transcurso de veinte igualmente hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, constituyéndose la Mesa en forma reglamentaria.

Los licitadores pueden concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante y constituirán en la Depositaria Municipal como depósito la cantidad de *doscientas veinticinco pesetas* para optar a la primera parcela y *ciento cuarenta pesetas* para optar a la segunda, acompañando a la proposición la declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se celebrará a las doce horas del día que resulte y las proposiciones se admitirán hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, hasta las trece horas.

El adjudicatario de una o las dos parcelas se someterá íntegramente a las prescripciones contenidas en los pliegos de facultativas y económico-administrativas obrantes en el expediente, que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones pertinentes.

Sepúlveda, 21 de octubre de 1963. El Alcalde, *Antonio Martín*.

3096

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subasta de maderas

A las once horas del día 21 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, de un Empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 18, de la pertenencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 252, especie pinaster.

Volumen de fustes: 291,078 m. c. de maderas.

Leñas de copas: 61,126 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 114.100,37 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 26 por 100.

La proposiciones se presentarán en sobres cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría Municipal, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta, durante las horas de las diez a las catorce, debiendo acompañarse en pliego aparte el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del precio de la tasación para poder tomar parte en la subasta, certificado profesional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante ingresará, dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 90 por 100 en arcas de la Comunidad, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, como asimismo el importe del presupuesto de tasas o gestión técnica, y además satisfará en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, la cantidad de 246 pesetas, importe de los gastos del señalamiento de la corta, para su reintegro a la cuenta de mejoras del monte.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta, como anuncios, reintegros, pago de Derechos Reales, etc.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Certificado Profesional, enterado del anuncio de subasta de maderas del monte núm. 18, de la pertenencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos, publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., se compromete a verificarlo y ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Arroyo de Cuéllar, 22 de octubre de 1963.—El Alcalde-Presidente, *M. Pesquera*.

3097

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Subasta de maderas

A las doce horas del día 22 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 9, de estos propios, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 447, especie pinaster.

Volumen de fustes: 167,890 m. c.

Leñas de copas: 33,578 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 62.043,20 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 30 por 100

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría Municipal, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta, durante las horas de las diez a las catorce, debiendo acompañarse en pliego aparte el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del precio de la tasación para poder tomar parte en la subasta, certificado profesional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante ingresará dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva el 90 por 100 en Arcas municipales, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, como asimismo el importe del presupuesto de tasas o gestión técnica, y además satisfará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en el Banco de España, 468,00 pesetas, importe de los gastos del señalamiento de la corta, para su reintegro a la cuenta de mejoras del monte.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta, como anuncios, reintegros, pago de Derechos Reales, etcétera.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el apro-

vechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con certificado profesional, enterado del anuncio de subasta de maderas del monte núm. 9, de estos propios, publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., se compromete a verificarlo, y ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Arroyo de Cuéllar, 22 de octubre de 1963.—El Alcalde, *M. Pesquera.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones:

ARROYO DE CUÉLLAR 3123

Padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica, ocho días.

COBOS DE SEGOVIA 3124

Padrón de la contribución rústica, ocho días.

DOMINGO GARCÍA 3126

Documentos cobratorios por contribución territorial urbana, ocho días.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 3115

Padrón riqueza rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

FUENTEMILANOS 3120

Contribución territorial urbana, ocho días.

Contribución territorial rústica, ocho días.

Impuesto industrial de licencia fiscal, quince dias.

FUENTEPIÑEL 3112

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA 3118

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Lista para el arbitrio sobre urbana, ocho días.

Matrícula de industrial (licencia fiscal), diez días.

LASTRAS DE CUÉLLAR 3113

Padrón y lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

MEMBIBRE DE LA HOZ 3116

Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

RIBOTA 3122

Padrón de contribución rústica, ocho días.

Padrón de contribución urbana, ocho días.

TORRECILLA DEL PINAR 3111

Padrón riqueza rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

VALLELADO 3119

Matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal, impuesto industrial, diez días.

VILLACASTÍN 3121

Documentos cobratorios por contribuciones de rústica y urbana, ocho días.

ZAMARRAMALA 3114

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, quince días.

Lista cobratoria del arbit.io municipal sobre la riqueza urbana, quince días.

ZARZUELA DEL PINAR 3125

Padrón de edificios y solares, ocho días.

3029

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaguas de San Bartolomé, 18 de octubre de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

3030

ALCONADA DE MADERUELO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alconada de Maderuelo, 18 de octubre de 1963.—El Alcalde, Timoteo Moral.

3079

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Don Eugenio Barrio Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Hago saber: Que la Corporación que presido ha acordado tramitar expediente de calificación jurídica con el fin de alterar la clase de terreno que comprende la cañada local de carra Otones, considerada actualmente como bienes de dominio público, en bienes de propios, al objeto de poder cederle gratuitamente a Concentración Parcelaria y construir sobre todo él un camino vecinal o carretera que partiendo del casco urbano en su parte Norte continúe hasta el límite del término de Otones de Benjumea, en su parte Sur, comprendiendo una superficie de cinco hectáreas con cincuenta y cuatro áreas, con una extensión longitudinal de dos mil setecientos metros lineales y un anchor de catorce metros, limitando en sus partes Este y Oeste con tierras labrantías.

Asimismo ha acordado tramitar otro expediente de la misma naturaleza para alterar el terreno que comprende la cañada local del Arroyo o cañada Larga, considerado hoy como bienes de uso público en bienes de propios, a fin de poder ceder parte de éste a Concentración Parcelaria a cambio de otra parte que ésta ceda al Ayuntamiento de idénticas características, al objeto de poder hacer llegar dicha cañada al casco urbano de la población en su parte Norte, comprendiendo una superficie de siete hectáreas cuarenta y un áreas y sesenta centiáreas, con un anchor de dieciséis metros lineales, y que tiene por límites al Norte, con era de pan trillar, de Justo Martín; por el Sur, finca de Eugenio Barrio; Este y Oeste, con tierras labrantías.

Lo que cumpliendo con lo que dispone el artículo 8 del Reglamento de Bienes Municipales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por el plazo de un mes, a partir de la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados dichos expedientes y presentar observaciones y reclamaciones contra el mismo y que posteriormente serán resueltas por la propia Corporación.

Sauquillo de Cabezas a 22 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Eugenio Barrio Gómez.*

3094

COCA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de ejecución de la 2.ª etapa de las obras de pavimentación y construcción de aceras en las calles de Palomares, San Nicolás, Hornos, Travesía Aguililla, Bajada al Puente y ampliación plaza de Franco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Coca, 22 de octubre de 1963.—El Alcalde, Fernando Sanz.

3095

Ayuntamiento de Adrados

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 6, denominado «Pinar de Arriba», durante el año forestal 1963-64, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adrados, 21 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Modesto Para.*

3098

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de productos primarios de los lotes primero y segundo autorizados en el monte número 182-83, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1963 a 1964, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953.

Cantalejo, 21 de octubre de 1963. El Alcalde, *Eudosio Rodríguez.*

3104

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los productos primarios del pinar de estos propios, número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal de 1963-64, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carbonero de Ahusín, 24 de octubre de 1963.—El Alcalde, *S. Marugán.*

3106

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico que ha de servir de base para la subasta de los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios, durante el año forestal 1963-64, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Villaverde de Iscar a 24 de octubre de 1963.—El Alcalde, *A. Vela.*

3107

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de productos primarios del monte de estos propios número 164 del Catálogo, se expone al público, por un plazo de ocho días, a fines de oir reclamaciones, según dispone el Reglamento de Contratatación de 9 de enero de 1953 en su artículo 24.

Sauquillo de Cabezas a 22 de octubre de 1963.—El Alcalde, *E. Barrio.*

3110

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los productos primarios del pinar de estos propios, número 174 del Catálogo, denominado «Rasero y Valdelaguna», correspondiente al año forestal de 1963-64, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

3110

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los pastos sobrantes del pinar de estos propios, número 174 del Catálogo, denominado «Rasero y Valdelaguna», correspondiente al año forestal de 1963-64, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

3129

Alcaldia de Rebollo

Solicitada la devolución de fianza depositada por el adjudicatario del concurso-subasta para adquisición y colocación de un reloj de torre, representado por don Francisco Tafalla Curto, se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Rebollo a 21 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Domingo Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL